

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-MDM

Miraflores, 22 de febrero de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00248-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano El Informe N° 014-2023-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a), la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala:

"(...)

2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.

2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):

i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).

ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.

"(...)"



Que, mediante Informe N° 00248-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que mediante Memorandum N° 00582023-MDM/GAF/UGTH se realizó la encargatura en adición de funciones de la División de Fiscalización Tributaria al servidor Renato Guillermo Cruz Salas; habiéndose identificado que no cumple con los requisitos previstos en el MOF, y a pesar que para la encargatura en adición de funciones no es necesario cumplir el perfil de puesto que se encarga, teniendo en cuenta la prohibición literal de la Ley N° 31676, considera que se debe dejar sin efecto dicho desplazamiento; que con la finalidad de no dejar desatendida la División de Fiscalización Tributaria sugiere la designación en adición de funciones de un servidor CAS que sí cumpla con el perfil, concluyendo que el servidor ABOG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BÉJAR – GERENTE DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES al cumplir con el perfil y no tener impedimento puede ser designado en adición de funciones como Jefe de la División de Fiscalización Tributaria, por lo que solicita la emisión del acto administrativo que formalice el desplazamiento mencionado.

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal se presenta la propuesta, precisándose que el señor Edgar Simón Álvarez Béjar cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vigentes, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, y demás disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos, para que en adición de funciones se le encargue la División de Fiscalización Tributaria,

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, al **ABOG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BÉJAR**, Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en las funciones de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Giovanna Nina Pinto Rado
ABOG. GIOVANNA NINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Sebastian Torres Chambi
SEBASTIAN TORRES CHAMBI
ALCALDE